



PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL C. LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS E INSTRUYA A LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE DEJEN DE REALIZAR LOS COBROS POR LA REMOCIÓN DE REDUCTORES EN SERVICIOS A CUENTAS DOMESTICAS DE AGUA, CUANDO ESTOS NO HAN SIDO INSTALADOS.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEIDO POR EL DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. LUIS SALOMON FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCION DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 Y 145 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON
DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS



Durante el mes de julio y agosto en la ciudad Capital del Estado, se reactivó la instalación de reductores de agua en las cuentas de usuarios domésticos, a consecuencia de un incremento en la falta de pago de los servicios, según expuso el titular de la Comisión Estatal de los Servicios Públicos en Mexicali.

Cabe señalar que lo anterior, es una medida que, si bien pudiere considerarse drástica, esta no violenta el derecho consagrado en la Constitución Federal, en su numeral 4, dentro de la cual se establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Ello siempre y cuando, no se restrinja el acceso al agua en su totalidad, y este se realice en apego a la Legislación vigente.

Así pues, la medida de instalación de reductores no es una medida deliberada de las Comisiones Estatales, pues para que el personal de las Comisiones Estatales, pueda realizar dicha reducción, deben seguir los lineamientos jurídicos previstos en la norma estatal.

Lo anterior, se refleja en la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, en su segundo párrafo del numeral 17, dentro del cual se prevé que, tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante



la falta de pago de **más de tres meses**, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada, y ante la falta de pago de más de seis meses, sólo podrá reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada.

Es decir, que la reducción del suministro de agua no es una medida que sea a capricho o a elección de la Comisión Estatal o de su personal como pudiere pensar la ciudadanía.

Cabe resaltar, que el usuario que tiene un adeudo por servicios de agua, y no pago en tiempo, normalmente para que pueda cubrir el importe correspondiente de adeudo, o en su caso, celebre el convenio respectivo, se le hace un cobro por concepto de remoción de reductor en servicio a cuentas domesticas por un valor de \$125.94 a 378.70 pesos según el Municipio al que corresponda la Comisión Estatal de Servicios Públicos.

Bajo esta tesitura, existen quejas por parte de ciudadanos, quienes si bien es cierto, se retrasaron en el pago de los derechos por el servicio del Agua potable, sus medidores no cuentan con los reductores respectivos, y a pesar de ello, al momento de realizar los pagos de sus cuentas, en los sistemas de las comisiones Estatales, se les realiza el cobro correspondiente al retiro del supuesto reductor, aun y cuando insisto, no se les instalo el reductor del agua.



Cabe señalar, que tal y como se especifica en el numeral 11 del inciso G) de la sección I; numeral 11 inciso F) de la sección II; numeral 11, inciso F) de la sección III; numeral 9, inciso F) de la sección IV; numeral 9, inciso F) de la sección V; y numeral 10, inciso F) de la sección VI, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2021, el cobro es por remoción del reductor, por lo que si no se instalo no se debe cobrar, ya que no hay nada que remover.

Por lo que, es necesario que la secretaria tome cartas en el asunto, y se dejen de realizar los cobros cuando no exista reductor de agua, ya que ello resulta violatorio a las disposiciones jurídicas, sin demerito a la afectación económica de las familias de bajos recursos, ya que en ocasiones el cobro de retiro de reductor resulta mayor al del servicio de agua.

Es por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en correlación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California, y toda vez que, los cobros por el servicio del agua, se realizan todos los días del año, se solicita a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:



UNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL C. LUIS SALOMON FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCION DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS E INSTRUYA A LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA QUE DEJEN DE REALIZAR LOS COBROS POR LA REMOCION DE REDUCTORES EN SERVICIOS A CUENTAS DOMESTICAS DE AGUA, CUANDO ESTOS NO HAN SIDO INSTALADOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO



SE HACE CONSTAR QUE LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESION ORDINARIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PRESENTADO POR EL **DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. ***LUIS SALOMÓN FAZ APODACA, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS E INSTRUYA A LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA QUE DEJEN DE REALIZAR LOS COBROS POR LA REMOCIÓN DE REDUCTORES EN SERVICIOS A CUENTAS DOMESTICAS DE AGUA, CUANDO ESTOS NO HAN SIDO INSTALADOS.***